



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 589 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 AGO. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 958-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de la fecha 22 de marzo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre **Compensación Económica por Vacaciones Truncas** de la ex servidora Q.E.V.F. Ana María Gómez Mitma, a favor de JORGE ENRIQUE VIA Y RADA GOMEZ, en merito a la opinión Legal N° 074-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe N° 021-2023-RES LIQ/REM//DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 016-2023-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND., Informe N° 034-2023-C.A./DEGRRHH-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS y Hoja de Tramite N° 7137, de fecha 14 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Tramite N° 7137, de fecha 14 de setiembre del 2021, presentado por JORGE ENRIQUE VIA Y RADA GOMEZ, en el cual solicita el pago de Vacaciones Truncas, que le corresponde a su madre Q.E.V.F. Ana María Gómez Mitma, por ser justo y legal;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, las Vacaciones, que el Decreto Legislativo N° 1153 que, "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", el referido decreto reconoce el derecho del personal de la salud al servicio del Estado a percibir una entrega económica, y en su artículo 8° Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud, Numerales 8.4 y 8.5, La compensación económica se paga mensualmente e incluye la Valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones;

Que, mediante Partida N° 11158579, emitido por la SUNARP - Oficina Registral Ayacucho, en el asiento A00001., **SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:** donde se declara el fallecimiento intestado de quien en vida fuera ANA MARIA GOMEZ MITMA, ocurrido el 04/12/2020 y se declara como herederos legales a GERTY JANEÑA VIA Y RADA GOMEZ Y JORGE ENRIQUE VIA Y RADA GOMEZ, en calidad de hijos de la causante. Cumpliendo con los requisitos de acreditación conforme establece el Código Civil, a fin de cobrar el beneficio de compensación de Vacaciones Truncas;

Que, mediante Informe N° 034-2023-C.A./DEGRRHH-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 23 de febrero del 2023, remitido por el Responsable de Control de Asistencia de Establecimientos de Salud, informando el Record de Asistencia de la ex servidora, ANA MARIA GOMEZ MITMA, Cargo Obstetra, Nombrada en el Centro de Salud de Pacucha, mencionando que en el periodo laborado 2020 le corresponde el pago de vacaciones truncas;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 016-2023-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND., de fecha 15 de marzo del 2023, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, señala que la Entrega Económica a percibir por concepto de Vacaciones Truncas, es el monto ascendente de S/. 3,102.49 (Tres Mil Ciento Dos con 49/100 soles), a favor de JORGE ENRIQUE VIA Y RADA GOMEZ y GERTY JANELA VIA Y RADA GOMEZ, en calidad de Herederos Legales, hijos de la causante;

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., de fecha 20 de marzo del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual **OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de vacaciones truncas del año 2020 de la ex servidora Q.E.V.F. ANA MARIA GOMEZ MITMA; y **RECONOCER**, como beneficiarios (herederos legales) a sus hijos: **JORGE ENRIQUE VIA Y RADA GOMEZ**, identificado con DNI N° 43271316 y **GERTY JANELA VIA Y RADA GOMEZ**, identificada con DNI N° 41617556, el monto ascendente de S/. 3,102.49 (Tres Mil Ciento Dos con 49/100 soles), por concepto de Compensación Económica por Vacaciones Truncas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, como personal





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 589 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

18 AGO. 2023

Andahuaylas,

nombrado, cargo Obstetra, de nivel I, de acuerdo al Informe de Liquidación N° 016-2023-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el derecho de Beneficio de Compensación por Vacaciones Truncas, generados por la extinta ex servidora Ana María Gómez Mitma, el monto ascendente de **S/. 3,102.49 (TRES MIL CIENTO DOS CON 49/100 SOLES)**, a favor de **JORGE ENRIQUE VIA Y RADA GOMEZ**, identificado con DNI N° 43271316 y **GERTY JANELA VIA Y RADA GOMEZ**, identificada con DNI N° 41617556 (**herederos Legales – Hijos de la Causante**) conforme a la Sucesión Intestada Definitiva Inscrito en la Partida N° 11158579 de la SUNARP, Oficina Registral Ayacucho en el asiento A00001.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonara previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
C.M.P. 23171
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdir